

DRA. VIVIANA PERRACINI

- ✓ Procuradora - Abogada
- ✓ Fundadora de la Sala de Derecho de la Salud, del Instituto de Estudios Jurídicos del Colegio de Abogados.
- ✓ Abogada de CA.ES.COR
- ✓ Tutora del curso de postgrado “derecho desde la Calle” organizado por FIOCRUZ-OPS
- ✓ Organizadora de la materia opcional de grado UNC Facultad de Derecho y Cs Sociales Derecho Sanitario-Bases Constitucionales.
- ✓ Organizadora de los Encuentros Empresariales de Gestión Estratégica y Perspectiva en salud.



SISTEMA DE SALUD

es la suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consiste en mejorar la salud.

- Un sistema de salud necesita personal, financiación, información, suministros, transportes y comunicaciones, así como una orientación y una dirección generales.
- Tiene que proporcionar buenos tratamientos y servicios que respondan a las necesidades de la población y sean justos desde el punto de vista financiero.
- ***Un buen sistema de salud mejora la vida cotidiana de las personas de forma tangible***



LEGISLACIÓN SANITARIA

DERECHOS

Persona Humana
y Salud:

Niño / Menor

Mujer

Anciano

Derechos

Salud Pública

Bioética

FUNDAMENTOS

Equipo de Salud

Profesionales

Técnicos

Auxiliares

Medicamentos - Farmacia - Drogas

PRINCIPIOS

Sector Salud

Público

Seguridad Social (Obras Sociales)

Privado - Medicina Prepaga



Constitución

Nacional

Constitución

Provincial

Carta
Orgánica

Municipal

Derecho
Internacional
de los DDHH

Nuevo Código
Civil y
Comercial

Normativa
específica

Repaso histórico


- 1ra mitad siglo pasado: **modelo político estado gendarme** se reguló sobre enfermedades Ejemplo: venéreas Ley 22.964, lepra Ley 26.396
- Década del 40: **Estado prestador.** Fortalecimiento del Hospital Público, aseguramiento de la seguridad social



- 1946 a 1955: En esta etapa se batalló en pos de la salud pública y el desarrollo del hospital público y la seguridad social (Dr. Ramón Carrillo primer titular de Ministerio de Salud Pública de Argentina (1946-1954))

- 1955 a 1958 desarme del hospital público, periodo de facto

- 1963-1966: se batalló en pos de la salud pública, es emblemática la Ley 16.463/1964 de control de drogas y productos utilizados en la salud humana.





Medicamentos:

Estableció una política de precios y de control de medicamentos y receta según medicamento genérico, fijaba límites para los gastos de publicidad, y a los pagos al exterior en concepto de regalías y de compra de insumos.

Ley, calificada de comunista por los sectores militares y las grandes empresas extranjeras, tuvo un peso decisivo en el proceso que culminaría con el derrocamiento del gobierno democrático de Illia el 28 de junio de 1966.



- Década de los 90: el objeto de regulación sanitaria era “el mercado” y la normativa que lo caracterizó fue la ***desregulación de las obras sociales***.

- 2003 en adelante: la **persona humana** es el centro de la regulación en salud: Ley 25.673 de salud sexual y reproductiva, 26.529 de derechos del paciente, consentimiento informado e historia clínica, 26.657 derecho de protección de salud mental. **Modificación CC y C con vigencia 1º agosto 2015**



EL DERECHO A LA SALUD EN LA CN

Constitución formal de 1853-1860:

Art. 33: *“las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como la negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de soberanía del pueblo y la forma republicana de gobierno”*

tienen su fuente en el *espíritu* de la Constitución, en su *filosofía política*, en su *techo ideológico*.



La reforma de la Constitución Nacional del año 1957 incorporó a través del art. 14 bis los llamados derechos sociales:

- familia,
- gremios
- **seguridad social**





Pacto de olivos:

causa inmediata de la modificación de la CN 1994:

- Atenuar el presidencialismo
- incluir los derechos humanos de la tercera y cuarta generación
- Establecer penalidades contra los golpes de estado
- **Conceder prioridad legal a los tratados internacionales**



El derecho a la salud, entonces, tiene **doble anclaje constitucional:**

- ***implícita*** surge de la Constitución Nacional (arts. 33)

- ***explícita*** emana de determinados instrumentos jurídicos internacionales a los que la Constitución Nacional les otorgó Jerarquía Constitucional (art. 75 inc. 22 C.N)



Derechos de 1º generación: 1953/60

Comprenden los derechos de la persona humana:

- derecho a la vida,
- la libertad,
- la igualdad, la libertad de prensa, de cultos, de reunión, de asociación, de petición ante las autoridades, propiedad privada, debido proceso etc.



Derechos de 2º generación: 1957

- **estado de justicia social:**

- Se reconocen una serie de derechos vinculados a la **seguridad social, la asistencia sanitaria, los derechos de los trabajadores**



Derechos de 3° generación: 1994

- derechos humanos,
- al ambiente,
- protección de usuarios y consumidores,

Estos concitan por parte del Estado una
OBLIGACIÓN DE HACER (obligación
subsidiaria del Estado en materia de
salud)



Código Civil y Comercial de la Nación

TITULO PRELIMINAR CAPITULO 1

•DERECHO

•ART. 1 FUENTES Y APLICACIÓN: Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las **leyes** que resulten aplicables, *conforme a la Constitución Nacional* y los Tratados de derechos humanos en los que la República sea parte (...)



Constitución Nacional
Tratados internacionales
rango supra legal

Constituciones Provinciales

Cartas Orgánicas Municipales

Leyes especiales

Código Civil y Comercial

•No está reconocida como **categoría dentro del ordenamiento jurídico, Art. 75. 12 :**

“Corresponde al Congreso dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y la Seguridad Social (...)



Plafón de la Constitución:

- Art. 33 y 75 inc. 22 (doble anclaje constitucional)
- 14 bis tercer párrafo: “...el estado otorgará los beneficios de la seguridad social...”
- Preámbulo: a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino (Art.20 CN)
- 14 bis los derechos se instauran conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio (PMO)



Organismos que Crean LEGISLACION SANITARIA

SIGLA	ÓRGANO / ORGANISMO / ENTES / OTROS
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANMAT	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
ANSeS	Administración Nacional de la Seguridad Social
DSPBAIFPD	Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad
GMC	Grupo Mercado Común
INCUCAI	Instituto Nacional Único Coordinador de Ablación e Implante
INSSJyP	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
JGM	Jefatura de Gabinete de Ministros
MS	Ministerios de Salud, Nacional y Provinciales
MTEySS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
PE	Poder Ejecutivo Nacional y Provinciales
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
SNR	Servicio Nacional de Rehabilitación
SSDC	Subsecretaría de Defensa del Consumidor
SSS	Secretaría de Seguridad Social
SsSP	Subsecretaría de Salud Pública
SSSalud	Superintendencia de Servicios de Salud
Otros	*****



Legislación fundamental:

Ley 23.660 Obras Sociales

Ley 23.661 Sistema Nacional de Seguros de Salud

Ley 26.682 Prepagas

Ley 24.741 Obras Sociales Universitarias
Obras Provinciales Provinciales en cada jurisdicción

Ley 19.741 PAMI-INSSJP

Ley 24.455 Prestaciones Obligatorias

Nota: estas normas han sido modificadas por otras buscar en infoleg.



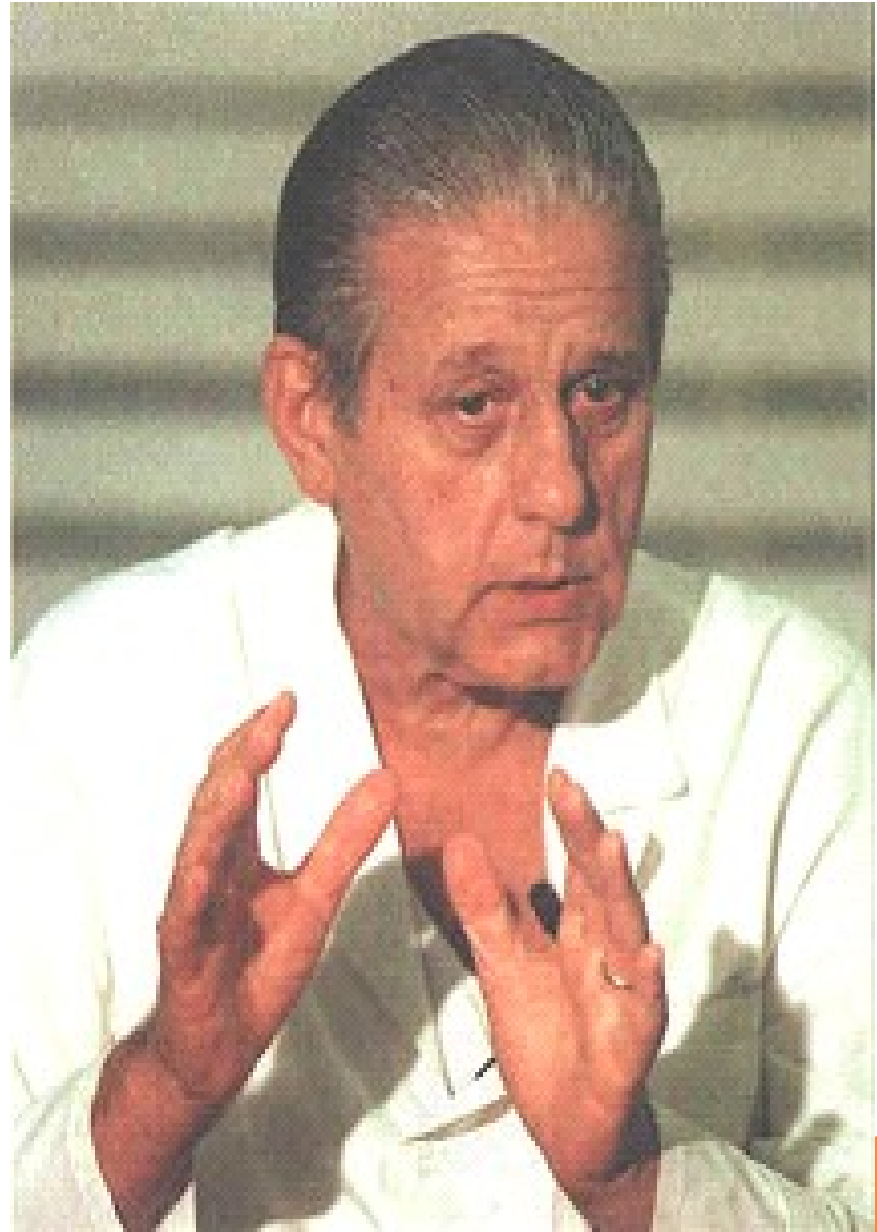
CONCLUSIONES:

- El derecho a la salud tiene raigambre constitucional.
- Se caracteriza por su fragmentación.
- No está reconocido como categoría en el Ordenamiento Jurídico argentino.
- Urge, para revertir esta situación, plasmar una **Ley Federal de Salud**.



**Proceder con
honestidad en aras
de la dignidad del
hombre es el
compromiso más
trascendente en
nuestro corto paso
por este mundo.**

*Dr. René Favaloro:
Universidad Católica
de Córdoba,
septiembre de 1981*



MUCHAS GRACIAS

